

ANEXO 22

MANDATO PARA EL GRUPO OMI/OHI DE ARMONIZACIÓN DEL MODELO DE DATOS (HGDM)

1 Para crear una arquitectura de la navegación electrónica, es importante identificar flujos de información y datos, y la interacción entre aplicaciones e interfaces de usuario. Por consiguiente, es necesario contar con una estructura de los datos para optimizar el uso, la interoperabilidad, el flujo y la accesibilidad de la información y los datos pertinentes del dominio marítimo (y que incluya aspectos tanto a bordo como en tierra). Por lo tanto, es importante armonizar los esfuerzos de modelación de los datos, con objeto de crear y mantener actualizada una estructura fiable y extensible de datos marítimos. Esta información marítima y la estructura de los datos exigen un tipo de coordinación general que garantice que la estructura se gestiona y mantiene actualizada de forma continua.

2 Este órgano coordinador podría desempeñar varias funciones de gestión (por ejemplo, el mantenimiento de registros y la elaboración y adopción de especificaciones de productos). Estas funciones de gestión pueden estar distribuidas entre las organizaciones pertinentes. Esa estructura es un elemento de importancia capital para que la navegación electrónica pueda modernizar el entorno de operaciones del sector marítimo y satisfacer los requisitos indicados en el anexo 20 del documento MSC 85/26.

3 El HGDM debería estar integrado por representantes de los Estados Miembros y las Secretarías de la OMI y la OHI y organizaciones reconocidas como observadores oficiales por la OMI o la OHI.

4 El HGDM debería estar presidido por un Estado Miembro de la OMI y respaldado por la Secretaría de la OMI.

5 El HGDM informa al Subcomité de Seguridad de la Navegación de la OMI (Subcomité NAV) y a la OHI, por conducto del Comité Director de la Oficina Hidrográfica Internacional, según proceda.

6 El HGDM debería:

.1 conforme a las instrucciones impartidas por la OMI o la OHI, examinar las cuestiones relacionadas con el marco para los servicios de información y de acceso a datos en el ámbito de aplicación del Convenio SOLAS, tomando como referencia el modelo de datos S-100 de la OHI, con miras a armonizar y normalizar:

- .1 los formatos de recogida, intercambio y distribución de datos;
- .2 los procesos y procedimientos para la recogida; y
- .3 la elaboración de interfaces normalizadas abiertas; y

.2 examinar los resultados de los estudios de la OMI, la OHI y otras organizaciones conexas sobre aspectos de los servicios de información y acceso en el ámbito de aplicación del Convenio SOLAS, y asesorar a la OMI y a la OHI acerca de su compatibilidad con el concepto de la navegación electrónica, teniendo en cuenta las necesidades dinámicas de los usuarios que existan en ese momento.
